

EL MERCANTIL

DIARIO INDEPENDIENTE

Teléfono
núm. 32.

Franqueo
concertado

Año XVI

Teruel - Viernes 16 de Agosto de 1918

Núm. 8359

SE DESEA un matrimonio con dos hijos mayores para los trabajos de una finca viviendo en ella. Darán detalles en TERUEL.—Calle de las Murallas, 8.—Sr. Bayona.

a reforma de la contribución industrial y de comercio

Los alquileres de locales destinados a comercio o industria

Asamblea nacional en Córdoba organizada por la «Federación Gremial Española».

Entre los asuntos que el Gobierno someterá a la deliberación de las Cortes en la próxima etapa legislativa figura el proyecto de ley de 4 de Julio último (inventado en la *Gaceta de 6*) modificando la continencia industrial y de comercio, que de momento se recarga en un treinta por ciento de las cuotas actuales.

El Comité de la «Federación Gremial Española» hizo gestiones inmediatas corriendo del ministro de Hacienda, obteniendo del mismo el aplazamiento, hasta Octubre próximo, de la discusión de ese proyecto en el Parlamento, y el 12 de Julio último se dirigió dicho Comité a todas las industrias de España, en circular suscrita por el diputado a Cortes D. Manuel Merino y por D. José Ayats, presidentes y secretario respectivamente de dicho organismo. Encarecían los firmantes la necesidad de que todas las entidades estudiaran el referido proyecto y formulase un escrito concretando su pensamiento respecto a las enmiendas a someter en el Parlamento y a las aspiraciones de cada Asociación respecto a los intereses que representa.

Recientemente, por nueva circular, la «Federación» se ha dirigido a los mismos organismos reiterando las manifestaciones hechas con anterioridad y encareciéndolas cursen a la Secretaría de la misma el trabajo interesado antes del 15 de Septiembre próximo.

Es propósito del Comité de la «Federación Gremial» imprimir esos trabajos en un folleto, que será repartido profusamente, para exteriorizar el pensamiento y las aspiraciones de las clases mercantiles e industriales sobre este asunto de tanta importancia.

Para tratar de modo especial del referido proyecto de ley y formular conclusiones, que serán elevadas al Poder público, y a los representantes en Cortes para que apoyen las enmiendas que sea necesario, la «Federación» organiza una Asamblea nacional, que se celebrará en Córdoba los días 1, 2, 3 y 4 de Octubre próximo.

En el referido acto se tratará también de problema tan importante como el relativo a los alquileres de locales destinados a comercio e industria—asunto que ha sido objeto de reiteradas gestiones y campañas por parte de la «Federación Gremial»—, al objeto de conseguir del Gobierno la resolución de ese problema presentando a las Cortes el oportuno proyecto de ley, ya que las disposiciones vigentes dejan en el mayor desamparo a comerciantes e industriales contra frecuentes abusos de propietarios de fincas urbanas, que determinan en muchos casos la ruina de muchos establecimientos afectados.

La próxima Asamblea de Córdoba será la quinta de las que anualmente se celebra la Federación Gremial Española.

Zaragoza, 13 Agosto 1918.

bra la «Federación Gremial Española», pero no se limitará a intervención a los industriales ya federados, sino que es deseo especial del Comité de dicho organismo concentrar representaciones de todas las entidades mercantiles e industriales de España, sin distinción. La importancia de los asuntos enumerados requiere la intervención de todos los comerciantes e industriales españoles, para que, aunando sus esfuerzos en una campaña general, obtengan el éxito debido en sus legítimas aspiraciones.

Para cuantos detalles se dressen concertar en relación con la Asamblea nacional de Córdoba, todos los comerciantes e industriales puevan dirigirse a la Secretaría de la «Federación Gremial», Velázquez 30, Madrid, y serán atendidos.

La Prensa de Zaragoza

Nuestros queridos colegas de Zaragoza, para exigir la situación de forzado silencio en que se encuentran y que de seguros y esperemos darse poco, han dado al público la siguiente carta circular.

Muy señor nuestro y distinguido amigo: Tene nos el favor de comunicar a usted que desde el lunes está pendiente la publicación de los cuatro periódicos *Diario de Avisos de Zaragoza*, *El Noticiero y la Crónica de Aragón*.

Los obreros confecionadores de los cuatro periódicos, juntamente con los de todas las imprentas de Zaragoza, se declararon en huelga en forma violenta.

No es ocasión ni oportunidad de exponer ahora el proceso de lo ocurrido. Baste consignar que periódicos e imprentas se han esforzado en evitar el conflicto y sobre todo la suspensión de los periódicos, que no tiene precedente, en circunstancias semejantes, en España; periódicos e imprentas han ofrecido desde el primer momento la mejor prudencial de jornal a todos sus obreros, a pesar de atravesar notoria angustiosa crisis la industria editorial.

Menos agotado todos los medios de transigencia sin resultado, y la actitud de la Sociedad de resistencia de los obreros impresores ha sido tal, que no nos concedió ni un plazo de veinticuatro horas para procurar la fórmula de arreglo.

Toda nuestra voluntad ha sido inútil y por primera vez en Zaragoza los obreros de los periódicos no han llegado en decretar su suspensión.

Sépalo nuestros suscriptores y lectores y aprecien que se trata de un caso de fuerza mayor, ajeno a nuestra voluntad y superior a nuestro empeño, de no interrumpir la publicación de los periódicos.

Ignoramos cuándo y cómo reanudaremos nuestra publicación; mientras tanto, en este descanso momentáneo, piden los lectores lo que ocurre, estimando de responsabilidad y que no nos falte su confianza que en ella y en el más puro espíritu de justicia ponemos la defensa de nuestra causa.

Le saludan afetuosamente y se ofrecen sus amigos y servidores incondicionales, q. e. s. m.

El Administrador del *Diario de Avisos de Zaragoza*, ENRIQUE GARCÍA.—El Administrador del *Heraldo de Aragón*, JUAN GONZALVO.—El Administrador de *El Noticiero*, JERÓNIMO DOLBER.—El Administrador de *La Crónica*, MILIO HIDALGO.

Zaragoza, 13 Agosto 1918.

Se saca a pública subasta la explotación del teatro MARIN, propiedad del Círculo de Recreo Turolense, por tres años forzados y tres voluntarios para ambas partes contratantes, por el precio de CINCO MIL pesetas anuales, al alza; si bien la Junta Directiva de dicho Círculo se reserva el derecho de adjudicar el arriendo a la proposición que, cumpliendo el tipo de subasta considere más ventajosa, ya sea por la cantidad ofrecida ya por el mayor mérito e importancia de los espectáculos que se propongan.

La subasta se verificará en la sala de Juntas del citado Círculo, el día 1.º de Septiembre próximo, a las doce, ante la Junta Directiva, y regirán para el acto y el contrato las siguientes

CONDICIONES GENERALES

1.º La subasta se celebrará por medio de proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

2.º La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será de CUATROCIENTAS pesetas y deberá constituirse en la Tesorería del expresado Círculo.

3.º Los pliegos de proposición con los resguardos de la fianza provisional y las respectivas cédulas personales, se presentarán por separado en la Secretaría del Círculo desde el día 16 del actual hasta el anterior al de la subasta, entregándose de ello el oportuno recibo.

Los referidos pliegos deberán presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, suscribiendo en el sobre el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del Teatro Marín».

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si resultasen igualmente ventajosas dos o más proposiciones se adjudicará el remate al licitador cuyo pliego tenga número más bajo, y a este efecto se numerarán los pliegos por el orden de su presentación.

4.º De entre los diez días siguientes a la adjudicación el rematante constituirá en la caja de la Sociedad Círculo de Recreo Turolense, la cantidad a que ascienda el 20 por 100 del importe del arriendo anual. Además de esta fianza, depositará la cantidad de CUATRO MIL pesetas a responder principalmente de los desperfectos que pudieran causarse en el Teatro y que no fueren ocasionados por el uso y el tiempo, y como garantía también en los casos que se citan en este pliego. Para este depósito se admitirán efectos públicos al tipo de cotización oficial, devengando el interés representado por el cupón, que percibirá trimestralmente el interesado.

De no constituirse ambos depósitos en el plazo marcado, quedará en

beneficio de la Sociedad la fianza provisional para optar a la subasta.

5.º El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa y a los Tribunales del domicilio de la Sociedad Círculo de Recreo Turolense, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

6.º El contrato de arrendamiento deberá elevarse a escritura pública, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que se originen.

7.º Las indemnizaciones a que hubiere lugar y el importe de los plazos de arriendo no satisfechos por el rematante dentro del tercio día al de la notificación, si se trata de las primeras, y al vencimiento, si se trata de los segundos, se harán efectivos de las cantidades depositadas y si estas no alcanzaran, de los demás bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía judicial.

8.º El rematante habrá de completar las fianzas siempre que se extraiga una parte de ellas para hacer efectivo el cumplimiento del contrato.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiere hecho se declarará rescindido el contrato a perjuicio suyo.

9.º Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio, excepto en el caso previsto en la condición 10.º de las especiales.

10.º Terminado el contrato y no resultando responsabilidades para el rematante, se devolverán a este las fianzas, previa justificación por medio de certificaciones de la Delegación de Hacienda, de haber satisfecho en absoluto todos los recibos de Contribución, Timbre, Utilidades y demás impuestos que se crearen durante el periodo del presente contrato. También justificará haber satisfecho los impuestos municipales que existieren.

11.º El Círculo de Recreo Turolense, representado por su Junta Directiva, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas; pudiendo hacer este lo propio cuando aquella entidad falle a lo estipulado.

12.º En todos los casos en que la Sociedad Círculo de Recreo Turolense acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquella declarar si ha de quedar en suspensión el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse acción alguna.

13.º Las fianzas provisionales serán devueltas una vez adjudicado el

arriendo, excepto la del rematante a quien se devolverá cuando constituya la definitiva.

CONDICIONES ESPECIALES

1.º El contrato a que se refiere el presente pliego empezará a contarse desde el día en que se ponga al contratista en posesión del Teatro.

2.º El importe del arriendo en el primer año se abonará por el contratista en dos plazos, el primero dentro de los diez días siguientes al en que se formalice el contrato y el segundo dentro de los diez días siguientes a la terminación del quinto mes de arriendo. En los años sucesivos se guardará igual proporción de tiempo entre los dos plazos.

Si el contratista no satisface la cantidad correspondiente a cada plazo dentro del día de su vencimiento, quedará de hecho rescindido el contrato, suspendidos sus efectos y retendidas sus fianzas, a las consecuencias que de ello se deriven.

3.º El mismo día en que comience el contrato, recibirá el contratista el citado Teatro Marín, con todos los muebles y efectos existentes, bajo inventario valorado.

Al terminar el contrato devolverá el contratista con iguales formalidades, todo cuanto recibió y figure como propiedad del Círculo, según dicho inventario y las adiciones que se hagan al mismo; justificándose parcialmente los desperfectos que se observen en el edificio, muebles y efectos y que no fueren causados por el uso o el tiempo, abonando dicho señor el importe de las reparaciones necesarias y faltas observadas, antes de retirar las fianzas constituidas,

4.º Queda excluido del contrato quedando a disposición de la Junta Directiva del Círculo, el palco plateado número 1.

El contratista se obliga a ceder gratuitamente el Teatro al Círculo contratante, para que pueda este celebrar anualmente dos bailes de Carnaval y uno de sociedad en la feria y fiestas de San Fernando.

Igualmente vendrá obligado a reservar un palco plateado a disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el vigente Reglamento de espectáculos públicos y la Circular aclaratoria del mismo.

5.º El contratista viene obligado a dar anualmente como mínimo, cuarenta representaciones teatrales de ópera, comedia o zarzuela.

6.º El contratista no podrá subarrendar el Teatro bajo ningún concepto, ni tampoco cederlo para la celebración de ningún acto político ni religioso. También le estará prohibido celebrar bailes públicos.

7.º Se prohíbe la colocación de adornos y aparatos de cualquier clase en los antepechos de los palcos y paredes o techo del patio de butacas y vestíbulo.

El contratista cumplirá lo dispuesto en el Real decreto orgánico de Teatros, en los Banderas y órdenes de

CAFÉS DE LA COMPAÑIA COLONIAL

SON SINIGUAS LAIR PREPARADOR

CAFÉ Puerto Rico Saj e presentada de 100 gramos 0.30

MALQUIAS MARCO

CALATAYUD

ALMACEN DE COLONIALES

ACEITES RESINADOS DE TRAGÓN

= BANCA =

Tienen el gusto de anunciar a sus clientes de esta provincia haber principiado la fabricación de jabones puros de aceites de oliva tan solicitado por todos los compradores.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Establecimiento fundado en el año 1845

Plaza de San Felipe, núm. 8 - ZARAGOZA

Apartado de Correo número 31.

Cuentas de imposición en metálico con interés

Los tipos de interés que abona este Banco, son:

En las imposiciones a plazo fijo de un año 3 1/2, por ciento
En las imposiciones a plazo fijo de seis meses, a razón de 3 por ciento anual
En las imposiciones a voluntad a razón de 2 1/2, por ciento anual

Cuentas corrientes para disponer a la vista, devengon 2 y medio por 100 de interés

PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Préstamos con firmas, sobre Valores, con monedas de oro, sobre Resguardo posiciones hechas en este Banco. DECRETO y NEGOCIACION de LETRAS y EFECTOS COMERCIALES

DEPÓSITOS EN CUSTODIA

compra y venta de Fondos Públicos - Pagos de cupones -

Cartas de Crédito Informes Comerciales - Comisiones - etc., etc.



ELIXIR ESTOMAGAL

de Saiz de Carlos (STOMALIX)

Es recomendado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO E

INTESTINOS

el dolor de estómago se disipa, las arcadas, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que a veces causan una estreñimiento, dilatación y ulceras en el estómago, etc. etc.

De venta en las principales farmacias del mundo, en Madrid, 30, MACARIO, desde donde se remiten facturas a quien los pida.

BANCO DE ARAGÓN

CAPITAL 5.000.000 de pesetas

SUCURSAL EN TERUEL

CUENTAS CORRIENTES e imposiciones con el 2, 2 y medio, 3, y 3 y medio por ciento de interés.

Caja de Ahorros: 3 por ciento de interés y premios por sorteo para estimular el ahorro.

Cartas de crédito. Giros. Órdenes de entrega. Préstamos. Cuentas de crédito. Negociaciones de cupones y letras sobre todos los países. Cambio de monedas. Órdenes de Bolsa y demás operaciones bancarias.

HORAS DE CAJA: de 10 a 1 y media, y de 5 y media a 7.



LA PIEL LA SANGRE

La medicina depurativa racional es un medicamento cuya importancia nadie ignora. No queremos hablar naturalmente de los fantásticos medicamentos, que aparecen cada día y que se anuncian por propaganda más o menos lisonjera; estos son más peligrosos que útiles.

Quiero hablar de una medicina seria, científica, teniendo por resultado no solamente purgar la sangre de los «Humores» (materias agrias), de los «Virus» que lo han invadido, sino también reconstruirlo por decir así, clarificarlo, devolverle su composición normal y ponerla al abrigo de toda corrupción anterior.

En las enfermedades de la Piel, por ejemplo, que se manifiestan por

Botones, Humores, Eczemas, Furunculos, Herpes, Sarcoquitos, Rojores, Piojos, Afecciones, Enfermedades del cuero, Cabello, Evacuación de la nariz y de las orejas.

donde la sangre infectada lleva a las diversas regiones del organismo los virus morbos que las envenenan; en donde la piel y las mucosas se cubren de **Botones, Rojores, Uceras, etc.** Depurativo Richelet produce un resultado casi instantáneo.

Ataca directamente la causa y, accesoriamente los efectos de la enfermedad. Bajo su acción el germen se destruye y, por consiguiente, no hay de tener más las manifestaciones que provengan de su existencia.

Además, el sujeto que padece Dermatosis (enfermedad de la piel) está privado, por decirlo así, por las manifesta-

ciones exteriores que se encuentre amenazado de perturbaciones internas, ligadas por su origen mismo, a las que se producen en la superficie de la piel. Esos son como una advertencia característica que es menester tener mucho cuidado.

Nos es superfluo decir que tal advertencia no es atendida en la mayoría de los casos, mientras que sería tan fácil en este momento, por el empleo del

Tratamiento racional depurativo

desbarazararse, de una vez, de una incomodidad exterior desagradable y de un mal interior muy temible. Una vez terminado el tratamiento, la sangre victoriosa no solamente está purificada, sino que está regenerada.

Además de la certeza de la curación, el Depurativo Richelet aun ofrece ventajas preciosas. Estas consisten en la simplicidad del tratamiento que no exige ni descanso, ni cesación de trabajo.

Todos los ensayos tuvieron buen éxito, y no se ha producido jamás una recaída, después de la curación.

El precio del tratamiento es proporcionado con todas las condiciones de la fortuna. Existe también un tratamiento para los niños de 3 años hasta 10.

Acaba el señor RICHELET de instalar depósitos de su tratamiento en todas las boticas y droguerías de España.

Un folleto, en lengua española, tratando de las enfermedades de la piel, ha de ser remitido gratuitamente, por los depositarios, a todas las personas que lo pidan.

Para obtener también gratuitamente ese folleto, basta dirigirse al señor

L. RICHELET
13, rue Gambetta, en Sedan (Francia)

En Teruel
Fermín Rodríguez
24, TOZAL, 24



LAS MANIFESTACIONES DE LA AVARIOSIS NO NECESITAMOS NI POMADAS NI CAUTERIOS. El X2 ES SUFFICIENTE PARA EFECTUAR LA COMPLETA CURACIÓN.

TRILLOS

de cilindros con tomador y asiento

Aventadoras, etc

DE LA CASA BELMONTE

Para pedidos dirigirse a

P. Gracia e Hijo
Monreal del Campo

SE VENDE

La casa, n.º 32 de la calle del Tozal.
Rezón, Pablo Navarro, San Julián 62.

CASAS

Se venden dos en la plaza de Domingo Gómez (antes Paseador).
Rezón, D. Francisco Clemente, San Benito, 14.

ESTOMAGA

Con el Elixir Saiz de Carlos se curan las enfermedades del estómago e intestinos, aunque tengan 30 años de antigüedad y no se hayan aliviado con otros medicamentos. Cura las acedias, dolores y ardor de estómago, los vómitos, vértigo estomacal, dispepsia, indigestiones, distensión y hinchazón del estómago, hiperchlorhidria, neurastenia gástrica, flatulencias, cólicos,

DIARRÉAS

disentería, la fétidez de las deposiciones, el malestar y los gases. Es un poderoso vigorizante y antiséptico gastro-intestinal. Los niños padecen con frecuencia diarreas más o menos graves que se curan, incluso en la época de fiebre y dección, hasta el punto de restituir a la vida a enfermos irreversiblemente perdidos. Cita los médicos.

Obtenga en las principales farmacias: Monreal y Serrano, 30, Madrid. De todo lo que la gente necesita.



Las manifestaciones de la avariosis no necesitamos ni pomadas ni cauterios. El X2 es suficiente para efectuar la completa curación.

las autoridades y en todas las disposiciones especiales del ramo, tanto las que se refieren al orden interior del Teatro durante las representaciones, como las que hagan referencia a la distribución de localidades.

8.º Así mismo se obliga a satisfacer las Contribuciones, Impuestos y Arbitrios que el Estado, la Provincia y el Municipio tengan establecidos o establezcan en lo sucesivo y que correspondan a la explotación del Teatro.

9.º También justificará mensual o trimestralmente, según los casos, el pago de esas Contribuciones, Impuestos y Arbitrios, y como garantía de su pago quedan también afectas las fianzas constituidas, pudiendo la Junta Directiva del Círculo disponer que del importe de estas se satisfaga lo adeudado si no lo abonase el concesionario; obligándose este a reposar la cantidad extraída con tal objeto en el término de diez días. De no efectuarlo se considerará desde luego rescindido el contrato.

10. Si por ruina del edificio, acontecimiento político o calamidad pública, se suspendiesen los espectáculos anunciados, por más de quince días, podrá ser indemnizado el concesionario, rebajando el precio anual del arriendo a prorrata por lo que corresponda al plazo de la suspensión, entendiendo al efecto que dicho precio se divide entre los 365 días del año. Para que el contratista tenga derecho a la indemnización de que se trata, deberá presentar a la Junta Directiva del Círculo las órdenes originales de la Autoridad en las que se prohíban los espectáculos teatrales por alguna de las causas antes citadas.

11. El concesionario no podrá reclamar indemnización en ningún caso fuera de los que determina la condición anterior.

12. El contratista pondrá especial cuidado en que en todo momento se halle al corriente el servicio de incendios del Teatro, siendo de su cuenta los gastos del retén de Bomberos y la dotación de las bocas de riego instaladas al efecto; organizando el cuerpo de acomodadores y porteros para que puedan funcionar ordenadamente con tales fines y dejando, en días de espectáculos, las puertas laterales del edificio, en disposición de utilizarse por el público en un momento dado.

13. A fin de evitar posibles perjuicios, se tendrán solamente en el escenario aquellas decoraciones precisas para las representaciones, prohibiéndose la acumulación de muebles, aparatos y equipajes, cuya permanencia en dicho escenario no podrá prolongarse más de 24 horas.

Queda terminantemente prohibido, bajo la responsabilidad del contratista, fumar en el escenario.

14. Dicho contratista deberá utilizar en el Teatro, el alumbrado eléctrico, y solo cuando por averías o defectos se inutilizase éste, podrá hacer uso del alumbrado supletorio, procurando con la mayor actividad se proceda a la inmediata reparación de los desperfectos, a fin de que funcione prontamente el alumbrado por electricidad.

Igualmente se obliga el contratista a que la instalación de electricidad esté siempre en condiciones de funcionar, siendo de su cuenta toda clase de gastos, incluso los de reparación de aparatos y lámparas que se rompan y renovación de las que se consuman. A la terminación del contrato dejará la instalación del alumbrado eléctrico en condiciones de perfecto funcionamiento.

15. Los gastos por consumo de aguas y de electricidad para elevación de estas a los depósitos, para los servicios de incendios y retretes, serán también de cuenta del contratista, a quien se obligará a exhibir los justificantes de hallarse al corriente

en el pago de aquellos, si así lo exigiese la Junta Directiva.

16. El contratista conservará en perfecto estado de funcionamiento la instalación para la calefacción y ventilación del Teatro, siendo de su cuenta el pago del combustible y demás gastos de entretenimiento.

Efectuará las reparaciones que por avería en la misma se le ordenen por la Junta Directiva, previo informe de un arquitecto, quien estará facultado para inspeccionar todas las instalaciones cuando se estime opportuno.

El contratista se obliga a que la referida calefacción funcione como mínimo desde el 15 de Octubre hasta 15 de Abril en cuantos espectáculos se celebren.

Igualmente queda obligado a que la instalación de ventilación funcione en todos cuantos espectáculos se celebren, siendo de su cuenta el pago del suministro de fluido eléctrico para el funcionamiento del motor de dicha instalación.

17. El edificio y enseres no podrán dedicarse a uso distinto del que tienen actualmente y para cualquier reforma que trate de hacerse en aquél sea de la índole que fuere, será precisa autorización de la Junta Directiva.

18. El Conserje del Teatro estará exclusivamente a las órdenes de la Junta Directiva del Círculo, y aparte de las obligaciones propias de su cargo, tendrá la de ejercer la vigilancia nocturna en el edificio practicando a diario y después de cada espectáculo una escrupulosa requisita en forma adecuada para evitar la propagación de cualquier incendio. En este último servicio le auxiliarán dos dependientes del contratista.

19. Si el concesionario no deseare continuar la explotación del Teatro en los tres años voluntarios, vendrá obligado a comunicarlo por escrito a la Junta seis meses antes de la terminación del periodo forzoso. De no hacerlo así se entenderá prorrogado el contrato con todas sus consecuencias. Igualmente si la Junta acordase no continuar el contrato durante el periodo voluntario, lo comunicará al concesionario con la misma anticipación de seis meses.

20. El contratista uniformará decorosamente a los acomodadores y dependientes del Teatro, y tendrá un encargado del guarda-ropa siempre que se celebren espectáculos.

21. La Junta Directiva estará encargada de hacer cumplir las condiciones de este contrato, pudiendo delegar sus atribuciones en cualquiera de los individuos que la componen o en un arquitecto.

22. El arrendatario se obliga a presentar para su actuación en el Teatro durante las dos ferias llamadas de San Fernando y San Miguel compañías cómico-líricas, dramáticas, de zarzuela o de ópera, de reconocida reputación; pudiendo fuera de estas épocas celebrar toda clase de espectáculos en el escenario.

23. La falta de cumplimiento de este contrato por parte del arrendatario y la rescisión causada por este, dará lugar a reclamación de daños y perjuicios.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino de..... domiciliado en..... enterado del anuncio para el arriendo en pública subasta del Teatro Marín, propiedad del Círculo de Recreo Turolense, por seis años, tres ferzanos y tres voluntarios, y del pliego de condiciones, se compromete a tomar en arriendo el expresado Teatro, sujetándose en un todo al referido pliego, por la cantidad anual de..... (*la cantidad en letra*).

(Se expresarán las demás proposiciones que deseé hacer el licitador.)

(Fecha y firma)

A la proposición deberá acompañar

ñarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

P. A. de la J. D.

El Secretario.

PEDRO PÉREZ.

V. B.

El Presidente,

ANTONIO LLORENS.

Teruel 11 de Agosto de 1918.

Quincalla y paquetería de ALEJANDRO PASTOR

Pone en conocimiento de su clientela que se ha trasladado al nuevo local, San Juan 19 y 21, próximo al que estaba establecido

ANUNCIO

La plaza de Méjico titular y capitular de esta villa, se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo; su dotación consiste en 750 pesetas por titular y 2.550 por capitular, libres de cada habitación y exento de todas las cargas municipales, pagaderas por trimestres vencidos por una Junta nombrada al efecto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de 30 días, pasado cuyo plazo se proveerá.

Cutanda 14 de Agosto 1918.—El Alcalde P. O. SEBASTIÁN ESCRICHE.

NOTICIAS ADVERTENCIA

Debemos explicar a nuestros abonados la EXCEPCIÓN que hacemos hoy publicando este número en pliego.

Consiste en que, conviniendo al Círculo de Recreo Turolense la publicación sin demora del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro Marín, como la extensión de este documento llenaría la mayor parte del número en hoja, dicha importante Sociedad nos ha encargado la publicación de este número en pliego abonando el aumento de gastos y publicidad.

Trigos y harinas
Continúan las peticiones de trigos y harinas.

El grave conflicto aproximado a pasos agigantados y mientras, algunos vagones del nuevo trigo, despiden de nosotros.

Poco a poco, vamos haciendo donaciones que quizás nos servirán algún día para la historia de los acontecimientos que se están desarrollando.

La fiesta de ayer
Como ya digimos el miércoles, el Ayuntamiento debió asistir ayer en corporación a la solemnidad religiosa.

Tan solo asistieron los señores Sanz, que presidió, Novella, Andrés y Lagarte.

El pan

Casi podemos asegurar que el día 25, el pan subirá el precio.

¿Cuánto?; eso es lo que no sabemos, pero el aumento será de algunos céntimos.

Tampoco lo entendemos.

Ange al Cielo

El niño Diodoro, hijo de D. Antonio Villuendas, empleado de la Diggación y de D. Concha Silves, ha fallecido esta mañana, a los 8 años de edad, sumiendo a sus padres en el mayor de los dolores.

Testimonio de su duelo, han asistido a la conducción del cadáver, celebrada esta tarde numerosos amigos de los señores Villuendas-Silves.

Reciban éstos la sincera expresión de nuestra condolencia a la vez que les deseamos resignación cristiana para soportar la terrible prueba.

Un crédito belga

En el Hospital provincial de esta capital, ha ingresado este mañana el subdito belga, natural de Lieja, Juan Silga de 23 años.

Huyendo del desolado campo de batalla, en donde ha recibido graves heridas, ha logrado atravesar la tierra de paz.

Véase acompañado de su mujer y seis hijos y otro extranjero amigo.

Las heridas que lleva son graves, y no se comprende como haya resistido a los trabajos de la deserción.

Herido en el frente, fue curado rápidamente y conducido nuevamente a la línea de combate de donde huyó.

En este nada satisfactorio ha llegado por el ferrocarril Central a esta estación, desde cuyo lugar ha sido trasladado al Hospital, por varios números de la Cruz Roja, comandado por el señor González.

'Comisión de Reclutamiento'

El día 30 próximo celebrará sesión la Comisión Mixta de Reclutamiento para resolver las peticiones de prórroga de incorporación a filas de mozos de reemplazo del actual año.

Sanidad Pecuaria

Ha sido declarada oficialmente la existencia de la viruela en ganados de los términos municipales de Alcalá y Burbágena.

De Consumos

Recomendación hecha en el día de hoy en los festejos 305.87 pesetas.

Recomendado en igual fecha del año anterior, 246.86.

Diferencia en más, 59.01.

VINO CLARÉTE de cosechero

Completamente puro y sano, con 14° alcoholicos según análisis de la Estación Enológica de Penas.

Lítro, 35 centimos ULTRAMARINOS DE Lorenzo Muñoz

Concierto

El domingo próximo, de once a una de la noche, la Banda municipal dará concierto en el paseo de la Glorieta.

El carbón

En breves días, el servicio de la venta del carbón vegetal estará asegurado, para poder vender al público.

Hay contadas varias miles de arrobas que llegarán a esta para ser expedidas en mayor cantidad.

De toros

En el concurso abierto para dar un espectáculo taurino con la cesión de la plaza de Toros, solo se presentó un pliego, que ha sido aceptado, ofreciendo una novillada sin picadores con reses de la ganadería de Jiménez, de la Carolina, y la lidia a cargo de Nacional II y otro que puede ser Rubito de Valencia Saleri III, Pepe de Sevilla, Navarrito de Zaragoza u otros de la categoría de los anotados.

Será, pues, una novillada muy arrugada si se consigue otro matador que esté tan en vena como el Nacional que a los triunfos que llevaba sumó ayer otro en la novillada de feria en Hellín que estuvo superior en todas las faenas, cortó dos orejas y lo sagraron en hombros segund parte de El Mercantil Valenciano.

Todo va bien, y sobre todo que el buen sentido del empresario ha pedido la fecha del 29 de septiembre y así, con buena voluntad por parte de todos, habrá novillada y estaré libre para la feria la Plaza de Toros.

Festividad de la Virgen del Carmen

La plaza de iguales de veterano de este pueblo, se halla vacante. Su dotación consiste en 1.500 pesetas. Tiempo para solicitarla hasta el 31 del mes actual.

Ojos Negros 14 de Agosto de 1918.—

El Presidente ejerciente, SERAFÍN HERNÁNDEZ.

Informarán en esta Administración.

VENTA

Urga la venta de seis sillones, sofá y mecedoras, asientos de rejilla; un centro con tiesto y planta y un lavabo de piedra con sus accesorios.

Informarán en esta Administración.

VINO

Se vende a TRES pesetas decálico en la Masía del Americano (Barrio de San Blas).

VACA

Se vende una de cinco años, con un novillo o que parto hace quince días.

Razón José Giménez, Albarregín.

Anuncio

La plaza de Méjico titular y capitular de Oihus del Tramedal (Tardes), se halla vacante, dotada con 729 pesetas anuales por titular, y 2.271 por capitular, satisfaciéndose todas ellas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla podrán dirigir sus instancias a la Alcaldía de Teruel dentro de 30 días a partir de la fecha de su inserción.

DEL TELEGRÁFO

De Jerez

El gobernador civil de Cádiz comunica buenas impresiones, diciendo que no teme que se reproduzcan los sucesos de Jerez.

Destinos

Publica el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra la propuesta mensual de destinos de jefes y oficiales de infantería.

Quejas

La prensa critica a los señores Cambó y Ventosa por el suministro de carbón, pues existe una gran desigualdad entre el enviado a Cataluña y el mandado a otras provincias.

La Cámara de Comercio de Gijón ha demostrado que a Barcelona se ha enviado 88.700 toneladas de carbón y a Castilla 28.000 solo.

Buque de cemento

En la playa de San Adrián de Bezos, se ha botado al agua el primer buque español de cemento armado. Tiene 37 metros y medio de largo, siete de ancho, tres y medio de fondo y desplaza 450 toneladas.

Fue botado de costado y por inadvertencia, los rieles sobre los que se deslizó se rompieron y agujerearon el casco, haciendo agua.

Se cree que podrá ser reparada la avería con facilidad y será llevado al puerto de Barcelona.

Otro minister